

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3216/2016

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.435 DE 2013
DEL PLAGUICIDA MOXAN MZ WP EN EL
SENTIDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN
DE ORIGEN Y MODIFICACION DE USO Y
SUSTITUYE SU ETIQUETA**

Santiago, 17/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **MOXAN MZ WP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.513, de fecha 15 de julio de 2003, y renovado por la Resolución del Servicio N° 4.587 de fecha, 27 de agosto de 2008 y por Resolución 5.435, de fecha 10 de septiembre de 2013.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 5.435, de fecha 10 de septiembre de 2013, autoriza la renovación y ampliación de origen para el plaguicida **MOXAN MZ WP**.
3. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Mario Lara Essedin, ha solicitado, con fecha 19 de marzo de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, agregando como nuevo fabricante a la empresa **New Tech Agro S.A.** de Chile, de acuerdo con el artículo N° 18.3.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado, con fecha 27 de noviembre de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso en arveja, para el control de Mildiú, en dosis de 1,5 a 2 kg/ha, con las siguientes observaciones: "Iniciar las aplicaciones en tercer nudo y repetir a los 7 a 10 días mientras se mantengan las condiciones propicias para el desarrollo de la enfermedad. Realizar un máximo de 1 aplicación. Volumen de agua sugerido: 400 a 600 L/ha, dependiendo del estado de desarrollo del cultivo, logrando un adecuado cubrimiento del follaje".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso en lechuga, para el control de Mildiú o Bremia, en dosis de 2 kg/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar preventivamente al presentarse condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad, repetir cada 7 días mientras se mantengan las condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Realizar un máximo de 3 aplicaciones en la temporada, alternando con productos de diferente modo de acción. Volumen de agua sugerido: 200 a 400 L/ha dependiendo del estado de desarrollo del cultivo, logrando un adecuado cubrimiento del follaje".

- Para arveja y lechuga se establece un periodo de carencia de 30 días.

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 5.435, con fecha 10 de septiembre de 2013, en el sentido de autorizar la ampliación de origen y modificación de uso solicitado para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **15 de julio de 2018**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AMPLIACION ORIGEN MOXAN MZ WP	Digital			
MODIFICACION DE USO MOXAN MZ WP	Digital			
ETIQUETA MOXAN MZ WP	Digital			

AAP/CVT/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- MARIO LARA ESSEDIN - RERESENTANTE LEGAL AGRICOLA NACIONAL S.A.C. E I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/69F4D1D1EFA4E1257BB9F83C95E9EA4D51DFCE59>